

## ÚLTIMOS AÑOS DEL CONVENTO DE AGUSTINAS RECOLETAS, DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

*1809-1822. Vida angustiosa y precaria de la comunidad, abandono y supresión del convento y su traslado e integración en el de la Encarnación de Colmenar de Oreja (Madrid)\**

Jesús GÓMEZ JARA

### 1809. Los franceses incendian el convento

El 25 de febrero de 1809 las tropas francesas, mandadas por el general Laval, saquearon e incendiaron la villa de Arenas, no respetando absolutamente nada, ni cosas, ni casas, ni personas, asesinando a 31 personas de ambos sexos. El convento de las agustinas recoletas, como el del Pilar de los agustinos calzados, fue saqueado e incendiado, perdiéndose todo el ala de las casas conventuales y claustro, con las provisiones, documentos, muebles y ornamentos litúrgicos. Sólo se salvó la iglesia por la decidida intervención del cura párroco, apagándose el incendio, que ya se comunicaba con ella, el día 27 de dicho mes a las 11 de la mañana. Quedaron en pie también una de las ermitas de la huerta y la leñera. Parece que no les sucedió nada grave a las religiosas, quienes, tras sofocar el fuego, reanudaron su vida en comunidad, aunque de manera muy precaria, pues el convento sólo tenía tejada la leñera, en la cual se recogieron todas<sup>1</sup>. Transcribo a continuación la descripción que hace el licenciado don Joseph Caramolino, arcipreste y cura propio de Arenas en 1809, sobre la actuación salvaje de las tropas francesas, que al mando del general Laval saquearon e incendiaron la villa sin respeto alguno a cosas, casas o personas, muriendo 31 personas degolladas. Fue realmente brutal su actuación, al parecer en venganza por un ataque a unos soldados franceses perpetrado por los patriotas arenenses. Esta es la relación certificada por el dicho cura de Arenas en 1809, testigo presencial de los desmanes de los franceses aquel

---

\* ABREVIATURAS. ADAV: Archivo Diocesano de Ávila; ADTO: Archivo Diocesano de Toledo; AHN: Archivo Histórico Nacional; AMARE: Archivo Municipal de Arenas; CU: Cuentas; IGLE: Iglesia.

<sup>1</sup> Jesús GÓMEZ JARA, *La madre Isabel de Jesús. Navalcán, 1584-Arenas, 1648*, Ayto. de Navalcán 2006, p. 442 y ss.

fatídico día 25 de febrero, en el que reseña lo sucedido en el Libro de Casados de la parroquia que se conserva en el archivo diocesano de Ávila:

«El día 25 de febrero de este año de 1809 padeció la villa de Arenas degüello, saqueo e incendio causado por las armas francesas, que en dicho día vinieron al mando del general Leval y fueron muertas 31 personas de ambos sexos y heridas once, de los cuales murieron los once, después de mucho padecer... También fue abrasado el convento de agustinas recoletas de esta villa con sus oficinas provisiones y muebles propios y ajenos que custodiaban con los ornamentos de Yglesia y Sacristía, reservándose la iglesia porque a mi instancia se cortó el fuego que se la comunicaba el día 27 de dicho mes entre diez y once de la mañana»<sup>2</sup>.

El convento de Nuestra Señora del Pilar, de los agustinos, también quedó totalmente destruido, no volviendo a él nunca ya la comunidad. El de nuestras agustinas recoletas también fue pasto de las llamas, como hemos expuesto, destruyéndose todo lo que eran las casas y oficinas conventuales, con su claustros, celdas, archivo y demás dependencias, salvándose la iglesia de puro milagro<sup>3</sup>.

Parece ser que, además de la iglesia, también quedaron en pie una de las ermitas de la huerta y la dependencia destinada a leñera, que sería donde se cobijaron después las religiosas, pues parece que a ellas no les ocurrió nada grave. En el Almanaque Parroquial de 1917, don Marcelino Gómez y Matías, párroco de Arenas, reproduce el texto del incendio del convento, el cual también recoge el padre Santiago de Gregorio Vela OSA en *Archivo Agustiniiano* de 1917, en su trabajo sobre el de los agustinos calzados de Arenas<sup>4</sup>.

## 2. 1810. Los censos a favor del convento

Tras la pérdida de toda la documentación en el incendio del convento, la comunidad de religiosas inicia todas las gestiones que pueden para recuperar las escrituras de los censos para poder cobrar los réditos y exigir su pago. En el Archivo Histórico Nacional se conserva algunos documentos relativos a esas escrituras:

2 ADav, *Fondo Libros Parroquiales, Arenas, Libro de Casados*, año 1809, último folio.

3 ADav, *Libro 8º de casados de la Parroquia de Arenas*. De 3-6-1809 al 3-12-1847.

4 Marcelino GÓMEZ Y MATÍAS, «El escudo de armas de Arenas»: Almanaque Parroquial para el año 1917. Arenas de San Pedro, 1917; reproducido por Santiago de GREGORIO VELA OSA, «Convento de Nuestra Señora del Pilar de la Villa de Arenas de San Pedro (Ávila)»: *Archivo Agustiniiano* 8 (1917) 114.

- 1º Un cuadernillo en cuarto, pergamino, con el listado de todos los censos que tiene el convento y capellanía ordenados por meses de vencimiento.
- 2º Legajito con escrituras de censos.
- 3º Toma de razón del Oficio de Hipotecas correspondientes a esta convento.  
Año 1850

Asimismo en el año 1810 documentamos una escritura de subrogación de censo a favor del convento de Agustinas Recoletas de Arenas, otorgada por Juan Sánchez de Pedro, de Arenas, con un principal de 1.100 mrs y unos réditos, al 3%, de 33 mrs., pagaderos el 17 de enero de cada año. Interviene por el convento Teresa de Jesús María, priora; María Teresa de los Serafines, supriora, Antonia de la Encarnación, Teresa del Niño Perdido, Catalina de la Ascensión, Vicenta de Santo Tomás y Gertrudis de la Natividad, todas profesas de velo negro<sup>5</sup>.

### 3. 1810-1819. Precariedad, pobreza y difícil vida conventual

Ante esta inestable y difícil situación, el obispo de Ávila, a solicitud de la comunidad, autoriza el 9 de julio de 1810, a que el convento pueda vender algunas propiedades con el fin de reparar los daños y procurarse el sustento. Esta situación de precariedad y de pobreza se va a mantener durante mucho tiempo; de hecho el convento no se va a recuperar nunca ya. En 1817 la comunidad se compone de tan sólo seis monjas, y, aun así, la situación económica es denigrante. Se reúnen el 24 de febrero en capítulo y, *para no perecer de hambre*, acuerdan vender un castañar perdido, propiedad del convento, situado al sitio de las Albercas o de los Espinos, acogiéndose a la autorización episcopal de 9 de julio de 1810, toda vez que persisten las mismas causas de estrechez y pobreza.

Durante esta época documentamos a la comunidad en trabajos de lavar, planchar y componer la ropa de la iglesia parroquial como medio de ayuda a su sustento. Así el año de 1815 cobraron las monjas por este concepto 310 reales, 107 en 1816, 122 en 1817, 88 en 1819 y 1.249 en 1820<sup>6</sup>.

También podemos referirnos al convento en las noticias que nos ofrecen los recibos de cobro, por parte de la comunidad, del beneficio que tienen en las

5 AHN, *Clero*, leg. 185.

6 AMARE, *Igle*, Cu nº 15. Todos los recibos van fechados a mediados de diciembre de cada año y firmados por la presidenta del convento, María Teresa de los Serafines.

Tercias de la Dezmería de Arenas. En el repartimiento entran todos los partícipes que tienen derechos, cobrando lo que les corresponda. La cantidad a repartir se determina en función de lo que se haya recaudado de Diezmos y se divide en tres Tercios. Uno es para la parroquia y sus partícipes. A la parroquia le corresponde siempre un noveno del Tercio. El resto se divide entre los 36 partícipes a repartir para determinar a cuanto toca cada tercio. Después, cada partícipe posee su parte y así se fija la cantidad de dinero que corresponde a cada uno de ellos. El convento de agustinas tiene derechos sobre un tercio y medio, y en función de ello cobrará cada año. Se hacen repartimientos a cuenta, de manera que puede haber dos repartimientos e incluso tres al año. Normalmente se pagan los repartimientos con uno o dos años de retraso respecto al de recaudación. Tenemos documentado los repartimientos siguientes:

<i>Año</i>	<i>Repartimiento</i>	<i>Al convento</i>
1814	12.875 reales.	481 rs y 8 mrs
1815	20.902 reales.	774 rs
1816	18.000 reales.	731 rs.
1817	10.000 reales.	579 rs (2º pago)
1816-18		666 rs y 22 mrs.
1817	13.688 reales.	516 rs y 32 mrs (4º pago)
1818	12.500 reales.	515 rs y 32 mrs

Firma todos los recibos la madre María Teresa de los Serafines, excepto el último de 1818 que lo hace la madre Teresa de Santa Mónica<sup>7</sup>. En el año 1824 se relacionan todos los recibos de las monjas, totalizando 1.330 reales con 32 mrs., pero ya no los cobran las monjas sino un apoderado que tienen nombrado, pues ellas ya están en Colmenar de Oreja desde 1822, como veremos más adelante.

Conocemos muy pormenorizadamente la vida material del convento de Arenas durante los años 1816 al 1822 merced a la valiosa información que nos proporcionan sus libros contables de ingresos y gastos que se conservan en el Archivo Histórico Nacional. Deben faltar algunos libros o partes del existente de Ingresos. La comunidad vive principalmente de las rentas de sus castañares, prados, olivas y del molino, de las limosnas de los bienhechores y del trabajo de las Religiosas.

7 AMARE, Igle, Cu, legs. 15 y 114.

Así, por ejemplo, censamos diecinueve arrendatarios de los castañares y prados del convento, todos ellos de Arenas, excepto uno que es de La Parra, con rentas que van desde los 20 reales a 400 reales al año, totalizando distintas cantidades anuales. También los ingresos por limosnas y labores de las religiosas son significativos, alcanzando la misma cuantía que los de las rentas:

<i>Año</i>	<i>Rentas</i>	<i>Limosnas</i>
1814	2.410 rs	5.816 rs.
1815	2.011 rs	1.535 rs
1816	1.991 rs	1.508 rs
1816-18	1.501 rs.	2.340 rs
1817	1.530 rs.	1.549 rs.
1818	1.635 rs.	2.904 rs

Destacan las limosnas del año 1814. Se explican porque es en ese año, cuando ya finalizada la guerra, la comunidad está reconstruyendo parte del convento incendiado por los franceses para poder vivir en él, recibiendo ayudas importantes de algunas instituciones entre las que destacan los *462 reales que se recibieron de limosna de esta Villa para los reparos de las celdas contagiadas*, otros *800 reales recibidos del Ayuntamiento y Capitulares de esta Villa para reparo de dichas celdas*, otros 2.000 reales con que contribuyó el comisario de la Santa Cruzada y los *600 reales de la limosna del Sr. Ynfante Don Carlos*<sup>8</sup>.

Los gastos que soporta la comunidad son los ordinarios de la vida conventual, el sustento de las religiosas y los derivados del mantenimiento del mismo y de la hacienda. Con muy pocas variaciones, los gastos de la comunidad son muy similares todos los meses. La dieta fundamental ordinaria de las religiosas son las legumbres, especialmente garbanzos (5,5 @ al año) y algo de lentejas (1@ al año) y arroz (unas 3 arrobas al año). Forman parte también de la dieta alimenticia ordinaria la carne (unas 65 libras al mes), verduras, huevos y tocino, del que se gastaban 33 arrobas todos los años. El chocolate es un alimento muy común del que se consumen unas 130 libras al año. El pescado no aparece en el gasto mensual nada más que por adviento (una arroba) y por cuaresma (tres arrobas), cuyo precio estaba a 72 reales la arroba en 1816 y a 70 en 1817. El queso aparece muy

<sup>8</sup> AHN, Clero, libro 18.927: Libro de Cargo del convento de agustinas recoletas, de Arenas, años 1816-1822.

esporádicamente y solo como gasto extra para la vendimia, no para consumo de la comunidad. El pollo era un extraordinario que solo en grandes festividades se lo permitía la comunidad, como en agosto de 1818 en que la priora manda comprar *seis pollos para el extraordinario del día de Ntro. Padre San Agustín*, pagando por ello 15 reales. En cambio, para esta festividad de 1819 el extraordinario fue la compra de 10 libras de peces, cuyo precio era de 1 real por libra. Con las enfermas había especial cuidado en su alimentación, proporcionándolas algunos extras ciertamente singulares, como bizcochos, perdices, azúcar, leche de burra y otros similares.

Como ejemplo del gasto ordinario del convento traemos literalmente las anotaciones de los gastos del mes de octubre de 1816:

*Jornales.* Pagué 28 reales en jornales de hacer algunas diligencias de comunidad.

*Queso.* Pagué 36 reales por 18 libras de queso para el gasto de la vendimia

*Especias:* Pagué 27 rs y medio por las especias finas y ordinarias

*Albañil.* Pagué 95 reales en jornales y materiales de recorrer los tejados de la iglesia y habitación.

*Jornales.* Pagué 26 reales en jornales de ver y tasar el fruto de los castañares

*Cal.* Pagué 22 rs. por una fanega de cal y de blanquear la habitación.

*Vendimia.* Pagué 96 reales en jornales de cortar la uva, conducirla y demás gastos.

*Aceituna.* Pagué 32 rs en jornales de recoger la aceituna en cuenta y conducirla.

*Estameña.* Pagué 45 reales por dos varas y media de estameña para mandiles a dos religiosas.

*Obra:* Pagué 894 reales con 20 maravedís en los gastos de materiales, cal, madera, herraje y jornales de los oficiales, de componer y sanear dos celdas contagiadas.

*Lino.* Pagué 281 reales con 8 mrs por dos arrobas y media de Lino a 4,5 rs la libra.

*Bayeta:* Pagué 45,5 rs por 7 cuartas de bayeta negra para mantellina a una religiosa. Pagué 60 rs por tres varas de bayeta anogalada para una saya de una religiosa. Pagué 13,5 rs por vara y media de lienzo casero.

*Carne.* Pagué 123 rs con 10 mrs por 66 libras de carne consumido en este mes

*Verduras:* Pagué 114 rs con 12 mrs por el gasto de verduras, huevos, correo y otras cosas en este mes.

En los meses de noviembre y diciembre se incrementan un poco los gastos debido a la matanza que se hacía todos los años en el convento. Así en 1816 anotamos los siguientes gastos extraordinarios:

*Tripas:* 35 rs por 60 varas de tripas para la matanza. En el año 1817 se gastan 54 reales en 115 varas de tripas a 4 cuartos.

*Cebollas:* 37,5 rs por 15 arrobas de cebollas a 2,5 reales la arroba. Sin embargo en 1817, las cebollas están a 4 reales, por lo que las 15 arrobas supusieron 60 reales.

*Jornales:* 20 rs en jornales de hacer aguardiente

*Pescado:* 85 rs por una arroba y 4 ,5 libras de pescado.

*Arroz.* 48 rs por una arroba de arroz

*Pimentón:* 65 reales por una arroba de pimiento, media ocal y media picante<sup>9</sup>.

*Tocino:* 1.761 rs. con 24 mrs por 33 arrobas y 8 libras de tocino a 53 rs/@. En 1817 el precio es de 42 reales la arroba, comprando las mismas 33 arrobas de tocino.

*Cerdos:* 153 rs de conducir los cerdos desde Oropesa y de jornales y demás gastos de la matanza<sup>10</sup>.

*Silla:* 12 rs por una silla con brazos para una religiosa impedida.

*Leche:* 16 rs por 8 tomas de leche de burra para una enferma.

*Botica:* 516 reales en todo el año de 1816<sup>11</sup>.

Hay otros gastos extraordinarios que nos hablan de alguna propiedad y actuaciones de la comunidad en estos últimos años de las religiosas en este convento de Arenas. Así en agosto de 1821 se realiza un gasto de 26 reales con 24 mrs en Ávila para el informe de la venta de la casa de Madrid. El gasto de pan era muy diverso según los meses y, sobre todo, según los obreros y jornaleros que contrataban, que solían ser ajustados a jornal y mantenidos, como en la vendimia en que se gastan ese mes 150 panes y una arroba de queso. En el año de 1816 el consumo de pan en el convento de Arenas fue de esta manera:

Enero	78 panes	129 rs 12 mrs
Febrero	101 panes	173 rs 30 mrs
Marzo	83 panes	148 rs 10 mrs
Abril	65 panes	128 rs 10 mrs
Mayo	96 panes	183 rs 10 mrs

<sup>9</sup> Sin embargo, en 1821 la proporción es de una arroba de pimiento ocal y un cuarto de picante, que costó todo 58 reales.

<sup>10</sup> En la matanza de 1821 se compraron tres cerdos que pesaron en total 38 arrobas, a 44 reales la arroba.

<sup>11</sup> AHN, *Clero*, Libro 18.928: Libro de Data del convento de agustinas recoletas, de Arenas, años 1816-1822, p. 12-16.

Junio	28 panes	53 rs 14 mrs
Julio	50 panes	91 rs 30 mrs
Agosto	67 panes	91 rs 30 mrs
Septiembre	150 panes	176 rs 20 mrs
Octubre	80 panes	87 rs 9 mrs
Noviembre	54 panes	59 rs 16 mrs
Diciembre	35 panes	38 rs 2 mrs

La ropa y tela para hacer las prendas de vestir de las religiosas era otro gasto importante. Las anotaciones de estos gastos son muy minuciosas, proporcionando una interesante información sobre esta actividad industrial de los telares de la villa de Arenas en los años 1815-1820. Reseñamos los precios de los distintos tipos de telas que gastaban las religiosas en estos años:

*Sedeña*: 30 rs por tejer 20 varas de sedeña.

*Tela de velos*: 135 rs por tejer 45 varas de tela de velos a 3 rs la vara.

*Lienzo delgado*: 84 rs por tejer 42 varas de lienzo delgado a 2 rs la vara.

*Sayal negro*: 720 rs por 40 varas de sayal negro a 18 rs la vara.

*Sayal blanco*: 319 rs por 22 varas de sayal blanco a 14,5 rs la vara.

*Teñir tela*: 63 reales por teñir 45 varas de tela de velos.

*Curar el lienzo*: 35 rs por curar 70 varas de lienzo.

*Lienzo de tocas*: 98 rs con 26 mrs por 26,5 varas de lienzo de tocas a 3,5 rs la vara de tejeduría.

*Estopa*: 22 rs con 12 mrs por tejer 19 varas de estopa a 10 cuartos la vara.

*Cordellate blanco*: 260 rs por 20 varas de cordellate blanco. Otros 390 rs por 30 varas de cordellate blanco a 13 rs la vara.

*Lienzo labrado*: 132 rs por tejer 44 varas de tela de lienzo labrado a 3 rs la vara.

Otro gasto significativo eran los subsidios a que estaba obligado a pagar el convento todos los años a los beneficiados que le correspondían. De las anotaciones de los libros deducimos que son los siguientes:

A Fr. Diego Muñoz o de Arenas: 1.500 rs al año, pagaderos en tres tercios los días 20 de los meses de enero, mayo y septiembre.

Al servidor de la Iglesia de Hontanares: 128 reales al año pagaderos por mitades en junio y diciembre.



Al Arcipreste de Mombeltrán: 440 rs de subsidio al año en dos pagas.

En algunas ocasiones debía afrontar subsidios extraordinarios creados por diversas instituciones, como en 1817, en que paga 1.824 rs por dos tercios del subsidio extraordinario de ese año y en 1819, en que paga 687 rs por los tres tercios el subsidio extraordinario del año 1818, generados ambos por el Cabildo Catedralicio de Ávila.

La comunidad era propietaria de un molino harinero de dos ruedas<sup>12</sup>, que lo tenía arrendado: *pagué 10 reales de los derechos de otorgamiento de escritura de arriendo del Molino a Nicolás Rodríguez por ocho años* (18.928, p. 81). La renta era de 33 fanegas y media de trigo en 1616, pero al mismo tiempo la comunidad tenía que afrontar los gastos de mantenimiento, cuya relación figura muy detalladamente en el libro de data, proporcionándonos una formidable información sobre este otro centro preindustrial, con todas las costumbres y la terminología al uso: saetín, rodezno, álabes, palas, cauce, canales, la piedra volandera, pica pinaera, palahierro, etc. Poner una piedra volandera nueva suponía un buen gasto. Se puso una en 1817 y otra en 1819 con muy poca variación del gasto:

180 rs al cantero por sacar una piedra volandera para el molino  
12 rs de componer el camino para su conducción.  
130 rs al carretero por conducir dicha piedra al molino  
16 rs al cantero y a Manuel por cargar la piedra y traerla  
60 rs en jornales de sentar dicha piedra.

En 1819 se pagan al carpintero 124 reales de componer los dos rodeznos, echar un tablón en la canal, hacer dos burros, componer las canales, echar álabes y tornapuntas, todo con inclusión de la madera y otros 20,5 al herrero por la clavazón para lo expresado. También en ese año se pagan 38 reales en jornales de cortar dos palos de castaño para los marranos del molino, 20 reales al carretero por conducirlos al molino, 12 al serrador de labrar los palos y 46 al carpintero por poner los dichos marranos. En 1820 se pagan 18 reales al carpintero por hacer

---

12 Probablemente este molino formara parte de la dote de alguna religiosa al profesar, pasando a ser propiedad del convento. En el convento de La Calzada también se da esta circunstancia, y era propietario de dos molinos de agua en Candeleda que le llegaron formando parte de la dote de la madre Vicenta de Santa Rita, vecina de Candeleda, que profesó el 15 de mayo de 1748, cf. Jesús GÓMEZ JARA, *Isabel de la Madre de Dios, 1614-1687. Fundadora de los conventos de Serradilla y La Calzada de Oropesa*, 2006, 493.

seis álabes y sentarlos en los rodeznos, con inclusión de la madera, y al herrero 22 por hacer clavos para las canales.

La canal era objeto de reparaciones continuas, debiendo de embadurnarla, pues esta parte era esencial para el buen funcionamiento del molino: *Pagué 20 rs y 4 mrs por cuatro fanegas de cal para componer la canal y tres arrobas de aceite turbio para embetunarla a 80 rs la arroba, que todo compone 300 reales.*

En cuanto al gasto de salarios es muy exiguo, pues la comunidad no puede mantener empleados. De hecho solo tiene una criada, a la que paga un salario de 20 reales mensuales y la comida, y un sacristán al que pagan 14 reales al mes. Tiene la comunidad una iguala con el sangrador, al que se le pagan 60 reales al año. En 1822 la comunidad se compone de nueve religiosas, de las que una al menos es lega, de velo blanco, la cual morirá de repente en septiembre de ese año.

#### **4. 1820-1822. El convento durante el Trienio Liberal**

Tras la guerra de la Independencia, España quedó destrozada. En 1814 Fernando VII, apenas regresó a España, implantó de nuevo el absolutismo, aboliendo la Constitución de 1812, y, en general, todas las órdenes y normativas que se habían promulgado, persiguiendo y depurando a los liberales durante todo el Sexenio Absolutista (1814-1820). No obstante, el movimiento Liberal logró triunfar proclamándose de nuevo en 1820, aunque dentro de un periodo Constitucionalista, pues Fernando VII juró la Constitución, aunque ya dividido entre los “doceañistas” y los “veinteañistas”, que se identificarían como moderados y exaltados respectivamente.

Pue bien, en este segundo periodo liberal, que se inicia en 1820, en el que el propio Fernando VII jura la Constitución de 1812, como hemos dicho, y finaliza en 1823, conocido en la historia como el Trienio Liberal, se va a implantar una clara política anticlerical y de enfrentamiento con la Iglesia, que se va a constituir en un elemento clave de la Revolución Liberal en España: expulsión de los jesuitas, abolición de los diezmos, supresión de la Inquisición, desamortización de los bienes de las órdenes religiosas, supresión de conventos, supresión del Régimen Señorial, supresión de los estamentos de clasistas de la sociedad, etc....

Todo esto va a incidir decisivamente en el convento de San Juan Bautista de Arenas. Ya estaba herido de muerte desde el incendio de 1809, de cuyos escombros y destrucción no pudo recuperarse nada durante la implantación del Liberalismo en 1812-1814, sino más bien al contrario, pues fue empeorando progresivamente su ya precaria situación, ni tampoco lo haría durante el Sexenio

Absolutista con Fernando VII gobernando de nuevo en España, como hemos visto en páginas anteriores. No obstante, la comunidad fue subsistiendo a duras penas, entre limosnas, el cobro de algunos censos, los derechos de los Tercios, y algún trabajo en lavar y reparar la ropa de la iglesia.

A partir de 1820, durante el Trienio Liberal, con el gobierno de los «veinteañistas» o «exaltados», más tarde (1833) llamados «progresistas», la Iglesia fue extremadamente perjudicada, y muy especialmente los conventos de las órdenes religiosas y los religiosos, que empezaron a ser suprimidos, expoliados, secularizados y desamortizados sus bienes. Y, aunque hubiera conventos que no fueron expropiados, como el que ahora nos ocupa, se generalizó un clima anticlerical en toda España, de modo que los otrora fieles y devotos ya no contribuían con limosnas, ni encargaban sufragios u oficios divinos, ni pagaban las rentas de las fincas propiedad de la Iglesia, de las cofradías o de los conventos, ni los réditos de los censos o préstamos hipotecarios. La supresión de la mitad del Diezmo, por entender que la Iglesia tendría suficiente con ello para sus gastos de culto y clero, y de la Inquisición alivió algo a los campesinos de un pesado impuesto, aunque luego esa liberación se suprimió y pasó al Estado toda la recaudación del diezmo, y les libró de un temor y amenaza que constituía el Santo Oficio, con las delaciones y acusaciones anónimas, y muchas veces falsas. Todo esto arruinó a la Iglesia y a los conventos, cuya decadencia fue inevitable, llegando a la pobreza extrema, cuando no a la miseria.

## **5. 1822. Nace la idea de abandonar el convento**

Hasta tal punto incidió todo lo anteriormente expuesto en el convento de las agustinas recoletas de Arenas, que a las monjas, a las nueve que lograron sobrevivir a la destrucción y miseria a que quedó reducido el convento tras la guerra de la Independencia, les será imposible seguir viviendo en él a partir de 1820, ni hacer la vida de comunidad que determina la Regla y las Constituciones, naciendo y abrigando la idea de abandonar este lugar e integrarse en otra comunidad de su misma orden o perecer de necesidad y de frío en este de Arenas, pues nadie pagaba las rentas, ni los censos, y sólo había un cuarto techado donde hacían toda la vida la Comunidad, al estar abrasado y reducido a escombros el claustro, la sala capitular, el refectorio, el De Profundis, el coro y todas las celdas, excepto dos o tres que pudieron arreglar, o al menos lo intentaron.

La idea de abandonar el convento de Arenas fue tomando cuerpo, más que nada por instinto de supervivencia de la comunidad. Aunque no sabemos cómo, suponemos que sería con la intervención del padre provincial, a quien recurri-

ría pidiendo consejo y mediación. El año 1822 iniciaron conversaciones con la comunidad del convento de Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid, proponiendo a ésta la posibilidad de que su comunidad, ante la imposibilidad de seguir subsistiendo en su convento, se integrase con la de Colmenar de Oreja. No tenemos documentadas estas primeras gestiones entre ambas comunidades, pero de documentos posteriores se deducen estas gestiones y conversaciones e incluso acuerdos entre los dos conventos.

Ocurre que el convento de Arenas está sujeto a la obediencia del obispo de Ávila, que en 1822 era el premostratense fray Rodrigo de Orellana y el de Colmenar lo está a la del arzobispo de Toledo, que lo era don Enrique Reig Casanova, lo cual podría ser un problema añadido en principio, pero, como se verá, todo fue comprensión, buena voluntad y excelente entendimiento entre los dos preladados. Así en julio de 1822 se abre expediente en ambas metrópolis diocesanas, aunque sólo hemos localizado el de Toledo, iniciándose con un escrito de la comunidad de Arenas al arzobispo de Toledo en el que tras exponer a Su Eminencia

«la suma pobreza en que se halla y sufriendo grandes incomodidades por no haber podido reedificar su convento que fue incendiado en tiempos de la dominación francesa, ni haber más que un miserable espacio cubierto, solicita la admitiéndose en este arzobispado y licencia para trasladarse e incorporarse con la comunidad de religiosas del mismo instituto establecido en Colmenar de Oreja»<sup>13</sup>.

Al mismo tiempo, el obispado de Ávila, mediante oficio del gobernador del mismo, le informa sobre el estado calamitoso en que aquellas religiosas se hallaban, la mayor parte de edad avanzada<sup>14</sup>.

El arzobispo de Toledo, a través del secretario, escribió un oficio a la priora de uno y otro convento para que informasen sobre el modo más fácil y conveniente a ambas comunidades para llevarse a efecto dicha traslación. Las monjas de Arenas no ponen ninguna condición, antes bien parece que todos los bienes, muebles, raíces y semovientes propios del convento los ofrecen a la comunidad de Colmenar para ayudar a pagar con ello sus alimentos y demás gastos, pues éste también tiene sus penurias y alto grado de pobreza, y tratan de evitar hasta donde sea posible ser una carga más para la comunidad que las acoge.

13 ADPO, C. 78B, s/c.: Escrito del cardenal de Toledo al Ministro de Gracia y Justicia, Toledo 6 septiembre 1822.

14 *Ibid.*, nota anterior

Además, el 15 de julio de 1822 el arzobispo de Toledo, a través de su secretario don Manuel José de Gallego, remite un escrito a la priora del convento de Colmenar de Oreja, la madre María Manuela del Espíritu Santo, en la que le pide que remita el original de todas las diligencias que llevan practicadas hasta la fecha. Se recibió la carta el día 20 de dicho mes, y la priora contesta al secretario del arzobispado el 23 de dicho mes, remitiéndole las referidas diligencias originales<sup>15</sup>. Esto lo debe conocer la comunidad de Arenas y se alegran de ello porque parece que el asunto va por buen camino y que tal vez la comunidad de Arenas consiga su propósito y pueda recogerse en un verdadero convento, terminando así 13 años de pesadilla y sufrimiento, de vida entre los escombros quemados de su convento.

Pero los días pasan y no hay ninguna noticia, por lo que la priora de Arenas, madre Ignacia del Santísimo Sacramento, que obviamente era la más interesada, no puede continuar en esa situación, y, el 23 de agosto de dicho año, escribe al citado secretario, comunicándole la expectación e intranquilidad de la comunidad sobre este asunto:

«El deseo del pronto éxito y feliz [final] en el asunto de nuestra traslación y reunión con las de Colmenar de Oreja nos tiene tan impacientes que cada correo que pasa sin llegar la noticia de estar recibidas vajo la protección de S. Em<sup>a</sup>, nos contrista y conduce a apocar nuestras esperanzas, aunque esto lo ocasionara nuestra condición débil y no alcanzar, tal vez por lo mismo, los regulares motivos y causas que puedan influir su dilación, sin otra cosa.

No obstante esto, no pudiendo contenerme, me he resuelto a molestar a V. como sujeto y señor de toda confianza y satisfacción, suplicándole por esta, no sólo la actividad del asunto, sino que haga todo el esfuerzo posible para sacar a esta comunidad de aquí, y que con esto cesen los grandes trabajos (*sufrimientos*) que por espacio de trece años ha padecido entre los escombros de este abrasado convento, reducidas a vivir en la mayor estrechez y desabrigo, y sin la común observancia ordenada de muchos actos y oficios propios de religión, como es el coro, etc.

Así lo espero de V., de quien, si no le fuera muy molesto, su contestación, que me servirá de mucho consuelo, y como a toda esta su comunidad el saber por su mano del estado del asunto»<sup>16</sup>.

---

15 ADTO, C. 73B, s/c.: Escrito de la madre priora del convento de la Encarnación, de Colmenar de Oreja, a don Manuel José de Gallego, secretario de S. Ilma. en el Arzobispado de Toledo. Colmenar de Oreja, 23 julio 1822.

16 ADTO, C. 73B, s/c.: Escrito de la madre priora del convento de San Juan Bautista, de Arenas, al secretario de S. Ilma. en el Arzobispado de Toledo. Arenas, 23 agosto 1822.

Realmente ambos prelados estaban de acuerdo en el traslado de las monjas de Arenas, y entre ambos habían acordado sus respectivas licencias, de modo que el obispo de Ávila autorizaría la salida de las monjas del convento de San Juan Bautista de Arenas. Incluso pide apoyo al cardenal de Toledo para estas monjas. Y su Eminencia las admitiría en su arzobispado y aprobaría la reunión y fusión de ambas comunidades. Pero las monjas, unas y otras, desconocen que los prelados ya han dado su anuencia a este asunto. Lo que ocurre es que se está tramitando ante el Rey la aprobación y alguna solución distinta o complementaria a la que piensan las monjas, en orden a garantizar su subsistencia.

El secretario contesta, probablemente entre el día 6 y 8 de septiembre<sup>17</sup>, a la carta de la priora de Arenas tranquilizándola, y la manifiesta que el asunto va por buen camino, pero que es indispensable obtener la aprobación de Su Majestad, que hay que esperar y tener paciencia, y advierte sobre la posibilidad de que el Estado incaute los bienes del convento. El 13 de septiembre, siempre de 1822, la madre Ignacia del Sacramento, priora de Arenas, contesta a la última carta del secretario, manifestándole lo larga que se les hace la espera y sus ansias de que llegue el día tan deseado que dé término a sus imponderables sufrimientos dentro de ese claustro destruido por las ruinas que ya han expuesto en otras cartas, pero reconoce la indispensable dilación del asunto, cuyos trámites desconocen, y que, aunque les es muy sentida, prefieren mejor que se afiance su perpetua subsistencia. También manifiesta su preocupación por la posibilidad de que el Estado incaute los bienes del convento

«...lo cual nos causaría mortales sentimientos si se verificase por semejante estimación lo indicado, y la Nación se echase sobre nuestros bienes con [los] que esperamos vivir en el otro convento, que, según juzgamos, sólo tiene bienes para sí». *Insiste en* “la espera del día tan deseado de nuestra admisión bajo la protección de Su Eminencia, pero debo manifestar a V. que ya nos son más insufribles y doble mayores nuestras incomodidades con el motivo de habernos deshecho de los muebles más necesarios para el uso con el motivo de preparar el viaje»<sup>18</sup>.

17 Esta carta no la hemos localizado, pero hay una anotación marginal en la carta de la madre priora, de puño y letra del secretario, que dice «Se contestó que tuvieren espera por ser indispensable recurrir a obtener la aprobación de S.M»: ADTO, C. 73B, s/c. Escrito de la madre priora del convento de San Juan Bautista, de Arenas, al secretario de S. Ilma. en el arzobispado de Toledo, Arenas, 23 agosto 1822.

18 ADTO, C. 73B, s/c.: Escrito de la madre priora del convento de San Juan Bautista, de Arenas, al secretario de S. Ilma. en el Arzobispado de Toledo. Arenas, 13 septiembre 1822.

Quieren las monjas tenerlo todo preparado para no dilatar la salida, principalmente por estar próxima la llegada de la época de lluvias, y obtener algo de dinero para costear el transporte suyo, los carruajes, etc. En este sentido el propio cardenal las preguntó si dichos muebles eran suficientes para costear el viaje, y al haberlos vendido ya sin tener la aprobación están preocupadas por haberse precipitado, pero esperan que en Toledo se compadezcan de ellas y las miren como más necesitadas y que se repare el asunto con la mayor brevedad posible. Toda la carta transmite una sensación de angustia e incertidumbre. Realmente encoge el corazón imaginar a las monjas tan apuradas y sin poder hacer otra cosa que no sea esperar con esa desazón. Para más problemas, manifiesta la priora que

«esta su comunidad se halla en la mayor amargura y tribulación a causa de haber fallecido el día 9 pasado de este mes, casi de repente, una religiosa de velo blanco. Ya solo hemos quedado ocho»<sup>19</sup>.

## 6. 1822. El convento de Arenas, extinguido

Pero el arzobispado de Toledo, quiere ir más allá, porque a la vista de toda la documentación que había aportado la comunidad de Arenas y la de Colmenar, y la precaria situación que atravesaban ambas, preveía un futuro muy comprometido para la subsistencia de la nueva comunidad resultante, pues a una pobre se iba a unir otra tan pobre o más, con lo que, en lugar de solucionar el problema de la de Arenas con el traslado, se iba a crear otra en Colmenar con más problemas de subsistencia. Esto se deriva porque, aunque ambos conventos tienen activos y bienes suficientes en tierras arrendadas y escrituras de censo con réditos anuales, un molino harinero en Arenas, casas en Madrid, etc., todo ello, o la mayor parte, proveniente de la dotación de los patronos de los respectivos conventos a su fundación, o de las dotes de las monjas al profesar, lo cierto es que todo eso no es renta segura, y los impagos, las fincas perdidas, las escrituras quemadas, y, en general, el anticlericalismo que se ha instalado en España tras la proclamación de la Constitución de 1812 y la instalación del Gobierno Liberal en 1820, con la supresión de conventos, la exclaustación de los religiosos y la desamortización los bienes eclesiásticos, convirtiéndolos en Bienes Nacionales, todo ello, digo, lo ponderó en su justa medida el arzobispado de Toledo y tomó la decisión de

---

19 ADTO, C. 73B, s/c.: Escrito de la madre priora del convento de San Juan Bautista, de Arenas, al secretario de S. Ilma. en el Arzobispado de Toledo. Arenas, 13 septiembre 1822.

enfocar el asunto de otra manera: gestionaría con el Gobierno la declaración de convento extinguido para el de Arenas, con lo cual las monjas moradoras en él tendrían derecho al traslado a otro convento de la misma orden, y a una pensión anual cada una, con cargo a los presupuestos del Estado.

Con esta idea que exponemos, el propio cardenal de Toledo, que lo era don Enrique Reig Casanova, se dirige al Gobierno mediante un oficio al ministro de Gracia y Justicia, fechado en Toledo el 6 de septiembre de 1822, en el que, tras alegar la calamitosa situación del convento de Arenas y sus monjas, expresa que

«...en consideración a todo, no tuve inconveniente en prestar mi anuencia para su traslado al convento de su mismo instituto de Colmenar de Oreja, pero siendo aún menores los medios que esta comunidad tiene que la de Arenas, constándome de muchos años a esta parte, he creído que la traslación debe ser incorporando también los cortos bienes de este convento, y aunque sobre estos puntos parece que no haya hasta ahora un impedimento legal del ejercicio de mi autoridad, deseoso, como siempre, del acierto de mis determinaciones, lo pongo en la consideración de V.E., a fin de que si lo estima necesario tenga a bien elevarlo al conocimiento de Su Majestad para que se sirva dictaminar sus Reales Órdenes, que serán debidamente ejecutadas»<sup>20</sup>.

Conviene dejar constancia que Madrid pertenecía al arzobispado de Toledo y que el cardenal o arzobispo titular de la mitra tenía la residencia compartida entre Toledo y Madrid, sobre todo a partir del traslado de la Corte de Toledo a Madrid con Felipe II, y muy especialmente estaba en la Villa y Corte en estos años de convulsión. Y digo esto porque el cardenal primado, que además era miembro del Consejo Real, tenía acceso al Rey con mucha facilidad y su criterio solía tener cierta consideración. De ahí la importancia que tiene su intervención ante Fernando VII aunque sea a través del ministro de Gracia y Justicia, porque las formas siempre hay que guardarlas.

Tampoco se hizo esperar mucho la resolución de Fernando VII sobre este asunto —la influencia del cardenal primado puede ser la causa—, y el 28 de septiembre de 1822, desde Palacio, se contesta a la petición de Su Eminencia, firmando la carta Felipe Benicio Navarro<sup>21</sup>, por la que se aprueba la propuesta del

20 ADTO, C. 78B, s/c.: Escrito del cardenal de Toledo al ministro de Gracia y Justicia, Madrid, 6 septiembre 1822.

21 Felipe Benicio NAVARRO, El Grao, 24 enero de 1774-Madrid, 26 mayo 1847. Abogado, Alcalde de Casa y Corte y Fiscal del Consejo de Castilla. En la primera etapa del reinado de Fernando VII, ya con el Trienio Liberal, fue ministro de Gracia y Justicia con carácter interino entre marzo y abril de 1820.



cardenal sobre la traslación de las monjas, y se declara extinguido el convento de Arenas incautando sus bienes que entran en el Crédito Público, pero concediendo a las religiosas una pensión de 100 ducados anuales a cada una.

«El Rey aprueba la traslación de la comunidad de agustinas recoletas de Arenas al monasterio de su instituto de Colmenar de Oreja, según propone V. Eminencia, debiendo quedar suprimido y entrar en el Crédito Público los bienes del monasterio de Arenas, acudiendo a las religiosas el mismo establecimiento con cien ducados anuales de pensión, con arreglo al decreto de las Cortes de 22 de mayo de este año y resolución de S.M. de 18 de febrero y 19 de junio de dicho año de 1822»<sup>22</sup>.

Inmediatamente, desde Madrid, el mismo día 28 de septiembre de 1822, se comunica a las prioras de Arenas y de Colmenar de Oreja el texto íntegro el escrito de Palacio. En el texto dirigido a la priora de Arenas se añade

«Y lo comunico a V. de orden de Su Eminencia para su inteligencia y para que pueda verificar la traslación de esa comunidad cuando a bien tenga».

En el de la priora de Colmenar de Oreja se añade

«Lo que comunico a V. de orden de Su Eminencia para su inteligencia, en la de que con esta fecha lo comunico a la priora del convento de Arenas».

La priora de Colmenar, M. María Manuela del Espíritu Santo, responde el día 6 de octubre comunicando que quedan enteradas de la aprobación de la traslación de sus hermanas de Arenas, y que las de Colmenar están prontas a su admisión, animadas del espíritu de la caridad en favor de aquellas pobres y tan necesitadas hermanas, confiando en la Divina Providencia y el paternal cuidado de Su Eminencia, que siempre cuidará de sus rendidas hijas y que no olvidará a las que con el mayor gusto se sacrifican en beneficio de la caridad, deseando el consuelo y alivio de sus queridas hermanas<sup>23</sup>.

22 ADTO, C.73B, s/c.: oficio de Palacio al cardenal de Toledo, comunicando la aprobación del Rey a su propuesta de la traslación de las monjas de Arenas a Colmenar de Oreja, y otras decisiones al respecto, Palacio, 28 septiembre 1822.

23 ADTO, C. 73B, s/c.: Carta de la madre priora del convento de la Encarnación al secretario del cardenal de Toledo, Colmenar de Oreja, 6 octubre 1822.

La priora o presidenta del convento de Arenas, que ahora lo es la madre Teresa del Niño Perdido, contesta el 8 de octubre y afirma jubilosa que por fin se ha aprobado su traslación al de Colmenar, y expresa un cierto desencanto por la incautación de los bienes del convento, aunque ello no va a significar ningún obstáculo, con tal de salir de esa ruina que es el convento de Arenas.

«Aunque quedaríamos más gustosas con que se afianzase nuestra subsistencia con nuestros propios bienes, nos place salir de estos mortales trabajos, y a convento donde podamos cumplir los deberes de nuestro instituto tributando a Dios el debido culto conforme a la Regla. Cuanto antes se pueda dispondremos nuestra traslación, estando de acuerdo con las de Colmenar, sin embargo del tiempo en que entramos. Dará V. a su Eminencia y nuestro amable prelado las muy cumplidas gracias por sus buenos oficios y habernos hecho dignas de su protección»<sup>24</sup>.

Así pues, las dos comunidades están conformes con la traslación y sus condiciones, y, en virtud de ello, como es preceptivo, el cardenal primado comunica al obispado de Ávila la Real Orden de 28 de septiembre último por la que se aprueba la traslación de la comunidad de agustinas recoletas de Arenas, en esa diócesis de Ávila, al convento del mismo instituto de Colmenar de Oreja, en el arzobispado de Toledo, aprobando asimismo la fusión de las comunidades, entrando en el Crédito Público los bienes del monasterio de Arenas, y acudiendo a las religiosas dicho establecimiento del Crédito Público con 100 ducados anuales de pensión a cada religiosa<sup>25</sup>.

No se hace esperar la respuesta de Ávila, y el 21 de octubre el gobernador eclesiástico y administrador por estar sede vacante, don José García Tejero, remite un oficio al cardenal de Toledo en el que se congratula con que se hayan superado todas las dificultades que ha habido para la reunión de las dos comunidades, y por la buena solución que se ha dado con la pensión de 100 ducados anuales a cada monja. Da muy efusivas gracias al cardenal por su extraordinaria gestión y por la protección que ha dispensado a las religiosas de Arenas, sacándolas de la infelicidad y miseria en que se hallaban constituidas, poniendo a su disposición la mitra de Ávila para todo lo que precise<sup>26</sup>.

24 ADTO, C. 73B, s/c.: Carta de la madre priora del convento de San Juan Bautista al secretario del cardenal de Toledo, Arenas, 8 octubre 1822

25 ADTO, C. 73B, s/c.: Oficio del cardenal primado de Toledo al gobernador eclesiástico del obispado de Ávila. (sede vacante) Madrid, 16 octubre 1822.

26 ADTO, C. 73B, s/c.: Oficio del gobernador eclesiástico y administrador del obispado de Ávila al cardenal primado de Toledo, Ávila, 21 octubre 1822.

## 7. 1822. Las monjas de Arenas en Colmenar de Oreja. Reunión de ambas comunidades

Como ya hemos apuntado más arriba, las religiosas de Arenas tenían todo dispuesto para emprender el traslado desde hace ya algunos meses, incluso habían vendido los muebles corrientes del monasterio para obtener dinero en metálico para poder pagar su traslado, los carruajes, muleros y lacayos. También queda expuesta la intención de la comunidad de Arenas de emprender el traslado lo antes posible desde que conocieron que estaba aprobada la traslación a Colmenar de Oreja y fusionarse con aquella comunidad, que sería el 4 o 5 de octubre. Saldrían de Arenas hacia el día 20 o 22 de octubre, y se produjo la reunión de ambas comunidades el día 28 de dicho mes de octubre de 1822, celebrándolo con toda solemnidad y con la asistencia de los Señores de Chinchón, de toda la clerecía y de mucha gente del pueblo. Así lo comunica la priora de Colmenar de Oreja al cardenal de Toledo en carta fechada dos días después, el 30 de octubre:

«Mi Emmo. padre y señor. Pongo en la superior noticia de Vuestra Eminencia cómo el día 28 del corriente se verificó la reunión de esta su comunidad con las religiosas nuestras hermanas de Arenas, la que se hizo con la solemnidad posible, en público, con toque de campanas, acompañadas de nuestros capellanes y demás clero, y concurso innumerable del pueblo y los Señores de Chinchón, con general júbilo de ambas comunidades, practicando en su entrada. Al día siguiente se celebraron todas las ceremonias propias de un acto tan solemne y devoto... Cada una de las que han venido se ponen con el más rendido respeto a los pies de V<sup>a</sup> Em<sup>a</sup> rendidas a su obediencia. Y yo, con todas juntas, igualmente las que éramos y las que ya se han unido, quedamos suplicando nos dé su pastoral bendición... María Manuela del Espíritu Santo, priora»<sup>27</sup>.

A esta carta contesta el secretario del cardenal el 21 de noviembre, comunicando a la comunidad que su Eminencia ha recibido la noticia de la reunión de ambas comunidades y que queda muy satisfecho de su buena armonía y respeto, esperando que continúe.

Más efusiva y emocionante es la que envían las monjas de Arenas, ya en el convento de Colmenar, al señor cardenal, fechada el 10 de noviembre de 1822, a los 12 días de haber llegado a este su nuevo destino, al que han considerado como la llegada a la tierra prometida, liberadas de la esclavitud, penuria y sufrimientos

---

27 ADTO, C. 73B, s/c.: Carta de la priora del convento de la Encarnación, de Colmenar de Oreja, al cardenal primado de Toledo, Colmenar de Oreja, 30 octubre 1822.

que durante 13 años han pasado en la escombrera a que quedó reducido su convento de Arenas.

«Estas sus nuevas y rendidas hijas del convento suprimido de Arenas, que graciosamente gozan la dichosa filiación de V. Em<sup>a</sup> con su orden y demás diligencias necesarias, han efectuado su deseada traslación a este de Colmenar de Oreja, en el que se hallan llenas de júbilo y alegría santa, dando repetidas gracias a nuestro dulce y amable esposo por habernos concedido este seguro asilo del santo claustro para poder así cumplir más bien con nuestra Santa Regla y estatutos, teniendo en nuestra prelada, y en su observante comunidad, los más vivos y relevantes ejemplos de virtud y perfección que admirar e imitar, para por este medio conseguir la felicidad eterna. Así sea».

Continúan las arenenses su misiva al Cardenal Primado dándole las más abundantes gracias, prestándole todas ellas la obediencia con la más completa satisfacción y rendimiento para que ordene y disponga lo que fuere menester como su legítimo prelado. Esta carta la firman todas las religiosas trasladadas de Arenas excepto una, porque solo aparecen siete firmantes y deberían ser ocho, pues este era el número que había en Arenas tras la muerte de una hermana lega poco antes de partir a Colmenar:

«M. Teresa del Niño Perdido, María Teresa de los Serafines, Antonia de la Encarnación, Vicenta de Santo Tomás, María Josefa de la Santísima Trinidad, María de Santa Rita, Ignacia del Santísimo Sacramento».

## 8. Conclusión

Estas son las heroínas que soportaron 13 años (1809-1822) de increíble dureza, incomodidad, desabrigo, hambre y miseria entre los escombros de lo que fue convento de San Juan Bautista de Arenas. Y este es el triste fin del aquel monasterio fundado en 1591 por doña Magdalena de Frías en su testamento, e inaugurado en 1594 con monjas carmelitas descalzas procedentes del convento de la Imagen, de Alcalá de Henares, tras rehusar hacerlo santa Teresa de Jesús con sus monjas de San José de Ávila, por desacuerdo con la fundadora de que debía estar sujeto a la obediencia del obispo de Ávila<sup>28</sup>. Las carmelitas desamparan el

---

28 Jesús GÓMEZ JARA, «El Convento de San Juan Bautista de Carmelitas Descalzas de Arenas de San Pedro (Ávila). Santa Teresa rehúsa su fundación»: *Actas del Simposium "Santa Teresa y el*

convento en 1615, debido a la poca renta y las pocas ayudas que reciben para subsistir, y se trasladan a Guadalajara, bajo la protección del Duque del Infantado. El de Arenas queda abandonado hasta 1623 en que fundan y entran las agustinas Recoletas del convento de Salamanca, con las madres Ana María de San Joseph por fundadora y priora, la madre María de San Nicolás, por superiora y maestra de Novicias, la madre María Ana de Jesús, por portera y la madre Juana Francisca del Espíritu Santo, novicia, en el que brillaron con luz propia religiosas tan preclaras como la propia fundadora, madre Ana María de San José, la madre Inés del Santísimo Sacramento e Isabel de Jesús (1584-1648), y, sobre todo, la madre Isabel de la Madre de Dios (1614-1687), fundadora de los conventos de Serradilla (1660) y La Calzada de Oropesa (1676)<sup>29</sup>. Estas dos últimas están en proceso de canonización en su fase de redacción de la *Positio super virtutibus*. Esperemos que la gestión siga su proceso normal y no sufra retrasos.

## 8. Ilustraciones



1.- Fachada principal del Convento con la Iglesia y las Casas Conventuales. Entrada principal en planta baja y dependencias en la planta alta. Año 1918

*mundo teresiano del Barroco*”, San Lorenzo de El Escorial, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, 49 (2015) 77-92.

<sup>29</sup> Jesús GÓMEZ JARA, *El Convento de San Juan Bautista de Arenas de San Pedro (Ávila). Carmelitas Descalzas (1594-1615), Agustinas Recoletas (1623-1822)*. En preparación.



2. La plazuela de las Monjas y el Convento de las Agustinas Recoletas, ya demolido en parte, c. 1960



3. Iglesia Conventual. Estado actual. El Convento ha desaparecido.



4. Iglesia Conventual. Retablo Mayor. Siglo XVIII. Estado actual



5. Iglesia Conventual. Púlpito. Siglo XVIII. Estado actual

*Resumen*

En 1809 el convento fue incendiado por las tropas francesas de Napoleón, salvándose solo la iglesia y la leñera, donde se refugiaron las religiosas, desapareciendo todos los documentos, entre ellos las escrituras de censos y de propiedad de bienes raíces, con lo que no podían ni cobrar las rentas, ni reclamar sus propiedades. Se describe en este trabajo, por una parte, la penosa vida de la comunidad, tanto físicamente, pues no había celdas, ni refectorio, ni ninguna dependencia conventual, como espiritualmente, pues era imposible hacer vida de comunidad. La economía era nula prácticamente, por lo que el sufrimiento, las penalidades e incluso el hambre de las religiosas, que eran ocho, era lo cotidiano. Y por otra parte se detalla muy documentadamente, como todo el trabajo, cómo la comunidad pasó los doce años siguientes en la más absoluta miseria, hasta que en 1822 optaron por trasladarse a otro convento de la orden, que fue el de la Encarnación, de Colmenar de Oreja, en la diócesis de Toledo. En él encontraron refugio y apoyo, tanto de la comunidad acogedora como del arzobispado toledano, al frente del cual estaba el cardenal Enrique Reig Casanova (1822-1827).

*Abstract*

In 1809, the convent was burned down by the French troops of Napoleon, except for the church and the woodshed, where the nuns took refuge. The latter lost all the documents like deeds of census and of ownership. Thus, they could neither collect rents, nor claim ownership of their properties. This work describes, on the one hand, the terrible life of the community, both physically, as they had no rooms, nor refectory, nor any convent buildings, and spiritually, since it was impossible for them to live as a community. Their finances were virtually nil, that is why the suffering, the hardships and even the hunger of eight nuns were a daily reality for them. On the other hand, it is well documented, how the community spent the next twelve years in absolute misery until 1822, when they decided to move to the convent of the Incarnation of Colmenar de Oreja, in the diocese of Toledo. There, they found refuge and support of the community and of Cardinal Enrique Reig Casanova, archbishop of Toledo (1822-1827).